



# RESOLUCIÓN CS Nº 155 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

SALTA, 14 de abril de 2023

Expediente Nº 6.233/20.-

VISTO las presentes actuaciones, y en particular la Resolución CS Nº 225/2021, por la cual se autoriza a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales a convocar a Concurso Público de Antecedentes Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la Asignatura CONTABILIDAD II con extensión de funciones a CONTABILIDAD III – 1º y 2º Cuatrimestre del 2do Año – Carrera de Contador Público Nacional (Planes de Estudios 2003 y 2019), y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DECECO Nº 470-22 (fojas 130) se acepta a los siguientes profesionales como aspirantes interesados a cubrir el cargo de referencia:

1. VILLAR, Gustavo Ramón
2. SIBELLO, Diego
3. GALDEANO, Liliana Patricia
4. SARAVIA AMADO, Oscar Ernesto

Que a fojas 186 obra recusación formal por el postulante Cr. SIBELLO Diego, en contra del CPN Esteban Carlos Reston como miembro titular del jurado del concurso referido, por entender que el mismo y la postulante Liliana Patricia GALDEANO se encuentran alcanzados por el artículo 35, inc. g) del reglamento de concursos vigente, que expresa: 35 – Inc. g) *tener amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación*

Que a tal efecto, el Cr. Sibello incorpora lo que, a su entender, son elementos probatorios a fojas 187 a 194, tales como los informes de Auditoría y Certificados del CPCES de los Estados Contables realizados en forma conjunta por los profesionales; CPN Reston y la CPN Galdeano de la Auditoría Externa realizada en la Obra Social de la Universidad (OSUNSa).

Que mediante Resolución CD-ECO Nº 508-22 obrante a fojas 245/246 el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, acepta la presentación del Cr. Sibello y solicita al CPN Reston el descargo correspondiente con la fundamentación allí expuesta.

Que a fojas 249 a 251 obra formal descargo del CPN Reston, en el rechaza la recusación efectuada por el postulante y solicita su ratificación como miembro del tribunal evaluador designado.

Que a fojas 254/255 obra Dictamen Nº 21.444 de Asesoría Jurídica el cual se transcribe:

....II.- Analizada la recusación de fs. 186 y las copias de fs. 187/194, y el descargo de fs. 249/251, se advierte que el recusante no logra demostrar un vínculo que exceda lo profesional (tareas docentes o de auditoría), por lo que no se acredita la “amistad íntima” a la que se refiere la causal prevista en el art. 35 del citado Reglamento de Concursos antes mencionado. En virtud de lo expresado, se aconseja rechazar la recusación formulada por el Cr. SIBELLO. La resolución que se dicte deberá notificarse fehacientemente a los interesados, agregándose sus constancias en estos actuados.

Que se acuerda con la opinión formulada por el Servicio Jurídico permanente de esta Universidad,

Expte. Nº 6.233/20.-

Pág. 1/2.-



## RESOLUCIÓN CS Nº 155 / 2023

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023-40 años de Democracia en Argentina”

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 28/2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 4° Sesión Ordinaria del 13 de Abril de 2023)  
R E S U E L V E :

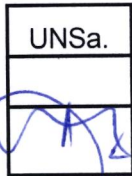
ARTÍCULO 1º.- Rechazar la recusación formulada por el postulante el Cr. Diego SIBELLO, en contra del CPN Esteban Carlos Reston como miembro del jurado designado para entender en el Concurso de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Girar las actuaciones a la mencionada Unidad Académica para proseguir con el trámite concursal.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales desglose del expediente de referencia, toda documentación relacionada con la recusación presentada a los fines de formar otro expediente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 40 del Reglamento de concurso vigente.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese a: Cr. Sibello, CPN Reston y Facultad de Ciencias Económicas y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad a sus efectos Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR



CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA